ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:16/02/2026**
Área solicitante: ***Grupo Interno de Trabajo Protección Especial y Autoridades Administrativas***	
Responsable del área solicitante: Cesar Augusto Cruz Rodriguez	
Objeto: ***Contratar servicios funerarios para los Niños, Niñas, Adolescentes, jóvenes y adultos beneficiarios de un servicio del ICBF, Regional Bogotá.***	

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1 Justificación:

El **ICBF** es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, mediante Decreto 4156 de 2011, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

Dentro de su política institucional, se encuentra brindar atención a niños, adolescentes y familias, especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos. Para ello, cuenta con 33 regionales y 218 centros zonales en todo el país para el desarrollo de sus programas, estrategias de atención y acercamiento a la población objetivo-establecida en el artículo 13 de la Ley 1098 de 2006. Por otro lado, como máxima entidad del Sistema Nacional de Bienestar Familiar según lo establecido en la Ley 7 de 1979, el ICBF contribuye al plan estratégico del sector de la protección social en el tema de Primera Infancia, niñez y adolescencia con dos objetivos fundamentales: Brindar Atención integral de alta calidad para los niños y niñas en sus primeros 5 años de vida y así mismo, contar con un sistema de protección efectiva para los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos; para ello, diseñó El Plan Indicativo Institucional (PII) 2022 – 2026 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el instrumento gerencial que establece la ruta orientadora de la entidad para el cuatrienio y lograr las transformaciones que necesita el país. En tal sentido, el PII se formula en articulación directa con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026 que tiene como propósito sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida, a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente, y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza.

La puesta en marcha de este plan se enmarca en los postulados constitucionales que establece el Artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, que, en primera instancia, define los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes y además formula que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Igualmente determina que "**los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás**".

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha:16/02/2026

Seguidamente, la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), establece el conjunto de normas para la protección integral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, garantizando el ejercicio y restablecimiento de sus derechos y libertades, los cuales son de obligatorio cumplimiento por parte de la familia, la sociedad y el Estado. Esta protección, se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecutan en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con los correspondientes procesos contractuales, la asignación de recursos financieros, físicos y humanos y la debida Interventoría ejercida por los entes de control hacia los mismos. Así las cosas, con la prestación del servicio Público de Bienestar Familiar se da cumplimiento y se desarrollan las políticas de acción para la Infancia y Familia a través de la misión, visión, objetivos, metas, principios y valores institucionales. Acciones ejecutadas por el ICBF a través de una serie de programas, subprogramas, proyectos, subproyectos, modalidades, códigos y Sub-códigos reglamentados en la estructura programática, presupuestal y en el plan de contratación aprobado por el Comité de la Dirección Regional del ICBF en el cual se registran las necesidades de bienes y servicios requeridos para contratar en la vigencia presupuestal 2026.

Por otro lado, en la estructura programática se inscribe el **PROYECTO No. 10 PROTECCIÓN – ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN EN EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y/O ADMINISTRACIONES DE JUSTICIA** Fortalecimiento de capacidades individuales, familiares e institucionales para prevenir y atender la materialización del riesgo, la amenaza y/o vulneración de los derechos de los niñas, niños adolescentes y jóvenes Nacional, que comprende el conjunto de modalidades, servicios, estrategias y recursos dirigidos a NNAJ en situación de inobservancia, amenaza o vulneración de derechos o en conflicto con la ley penal, para restablecer el ejercicio pleno de derechos y la reparación del daño causado, mediante procesos de atención personalizada, integración y fortalecimiento familiar, gestión e inclusión social, en cumplimiento de la misión y las competencias institucionales.

En la generalidad de los casos, niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, que ingresan al ICBF como beneficiarios de un servicio del ICBF, lo hacen en condiciones precarias a nivel de salud y nutrición, desencadenando en ocasiones su fallecimiento; por tanto, es responsabilidad de la Institución, brindar todos los servicios funerarios requeridos para aquellos Niños, Niñas, Adolescentes, jóvenes y adultos beneficiarios de un servicio del ICBF, Regional Bogotá; igualmente, para casos especiales de Niños, Niñas, Adolescentes, jóvenes y adultos como beneficiarios de un servicio del ICBF de otras Regionales que no cuentan con el rubro correspondiente y que, por decisión del Defensor (a) de Familia es trasladado a la Regional Bogotá para el correspondiente tratamiento médico, y en el desarrollo de éste fallece.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario suscribir un contrato con una empresa especializada en la prestación de servicios funerarios, adquisición o arriendo de nichos y servicio de exhumación, que ofrezca garantías de calidad, oportunidad y cumplimiento de la normatividad vigente sobre la materia (Parágrafo I del Artículo 111 de la Ley 795 de 2003 y título III de la Resolución 5194 de 2010 expedida por el Ministerio de la Protección Social), para llevar a cabo las honras fúnebres de los Niños, Niñas, Adolescentes, jóvenes y adultos con medida de restablecimiento de derechos a cargo del ICBF – Regional Bogotá.

1.2 Descripción de la necesidad:

Con el propósito de seguir cumpliendo con los fines y objetivos misionales e institucionales, la Dirección Regional del ICBF Bogotá, aprobó el plan de contratación para la vigencia presupuestal 2026, en el cual se registran las necesidades de bienes y servicios que se requieren contratar para la puesta en marcha de sus programas misionales. Uno de estos servicios corresponde a la prestación

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha:16/02/2026

de servicios funerarios integral que incluya: arriendo y/o adquisición de bóvedas, osarios, cenizarios y/o unidades familiares, exhumaciones y manejo de restos mortales, de los niños, niñas adolescentes, jóvenes y/o adultos, que al momento de su fallecimiento se encuentran como beneficiarios de un servicio del ICBF**,** Regional Bogotá, y casos especiales de Niños, Niñas, Adolescentes, jóvenes y adultos con medida de restablecimiento de derechos de otras Regionales que no cuenten con el rubro correspondiente y que por decisión del Defensor (a) de Familia, su proceso de restablecimiento de derechos es trasladado a la Regional Bogotá por competencia, habida cuenta que el niño, niña, adolescentes o adulto requiere tratamiento médico y en el desarrollo de éste fallece.

Para garantizar lo anterior, la Regional Bogotá del ICBF requiere suscribir un contrato de prestación de servicios con un proveedor especializado en la materia, que brinde entre su portafolio un servicio integral fúnebre para el cuerpo o restos óseos de Niño, Niña, Adolescente, jóvenes o adulto fallecido, que comprenda entre otros: preparación del cuerpo (tanatopraxia), cofre para inhumación en madera de buena calidad, traslados en coche fúnebre, servicio de oratorio o sala de velación (cuando se requiera), servicio de diácono (cuando se requiera), ofrenda floral y cinta de identificación del Niño, Niña, Adolescente, joven o adulto, servicio de inhumación del cuerpo, arrendamiento de bóvedas, con su respectiva lápida; exhumación de los restos óseos, y adquisición de osarios, cenizarios y/o unidades familiares, que deben garantizar la tenencia a favor del ICBF a perpetuidad y trámites legales.

1.3 Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita: La presente contratación se encuentra en PACCO 24999 cargado en SECOP II la sección documentos del proceso.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1. Descripción del objeto: Contratar servicios funerarios para los Niños, Niñas, Adolescentes, jóvenes y adultos beneficiarios de un servicio del ICBF Regional Bogotá**.**

2.2. Plazo de Ejecución: El Plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta treinta y uno (31) de diciembre de 2026 y/o hasta agotar la partida presupuestal asignada.

2.3. Lugar de Ejecución: El objeto contractual se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C., ICBF Regional Bogotá y algunos municipios de Cundinamarca donde se encuentran ubicadas Instituciones que prestan servicios de Protección para el ICBF. Aplica igualmente, para casos excepcionales donde se autoriza el traslado del cuerpo de Niños, Niñas, Adolescentes, jóvenes y adultos fallecidos a otros lugares del país.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del contrato a celebrar:

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha:16/02/2026

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará **Proceso de Selección de Mínima Cuantía**.

3.2 Modalidad de selección:

De conformidad con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021) la presente contratación se llevará a cabo a través de la modalidad de selección de **CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA** atendiendo que el presupuesto estimado para dichos fines no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, establecida en mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

a) Licitación Pública _____

b) Selección Abreviada:

I. Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa____
II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios____
III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos___
IV. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía_____
V. Prestación de servicio de salud ____
VI. Declaratoria de desierta de la licitación. ____
VII. Productos de origen o destinación agropecuarios____
VIII. Actos y contratos que tengan por objeto las actividades comerciales e industriales propias de las EICE y de las SEM_____
IX. Para la ejecución de: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión_____
X. Contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional____

c) Concurso de méritos:

I. Abierto ____
II. Con precalificación____
III. Escogencia de intermediarios de seguros____

d) Contratación Directa:

I. Urgencia manifiesta. ____
II. Contratación de empréstitos____
III. Contratos interadministrativos ____
IV. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ____
V. Encargo fiduciario ____
VI. Inexistencia de pluralidad de oferentes. ___
VII. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. ____
VIII. Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. ___

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha:16/02/2026

e) Mínima cuantía**: X**

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para *"Contratar servicios funerarios para los Niños, Niñas, Adolescentes, jóvenes y adultos con medida de restablecimiento de derechos ubicados en Hogares Sustitutos e Instituciones de Protección a cargo del ICBF Regional Bogotá"***.** corresponde a: **Mínima cuantía**

LIMITACION A MIPYME

De acuerdo con lo establecido en el decreto 1860 de 2021 se establece:

(…) Que el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, dispone que el Gobierno nacional definirá las condiciones y los montos para la adopción de convocatorias limitadas a Mipyme, en las que, previo a la resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme, el presente proceso podrá ser sujeto a limitación a MiPymes. (…)

3.3. Código (s) UNSPSC:

No.	Código UNSPSC	Descripción
1	85171500	Servicios Funerarios y Asociados.

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

(El presupuesto oficial para la presente contratación es de NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 95.000.000.00).

A efectos de estimar el valor el presente proceso de selección, el Grupo Interno de Trabajo Protección Especial y Autoridades Administrativas del ICBF Regional Bogotá, adelantó un estudio de sector en donde se identificaron los precios unitarios del mercado, con los cuales se evaluarán las propuestas económicas que se presenten en este proceso, en donde se estimó que el valor para ***"Contratar servicios funerarios para los Niños, Niñas, Adolescentes, jóvenes y adultos beneficiarios de un servicio del ICBF, Regional Bogotá"*** *es de "TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($ 3.253.653) por servicio prestado, tal cómo se evidencia en el documento anexo ESTUDIO de MERCADO o de SECTOR, el cual forma parte integral del presente documento.*

Nota: Por corresponder a un contrato de monto agotable, a precios fijos unitarios, el contrato será suscrito por el valor del presupuesto asignado. no obstante, el valor a pagar será el correspondiente al valor ofertado por cada ítem.

5. FUENTE DE LOS RECURSOS

El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada en la plataforma SECOP II.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | **Fecha:16/02/2026**

Nro. de CDP	Fecha de CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
219226	2026-04-21	112 ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTION EN EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y/O ADMINISTRACION DE JUSTICIA	C-4602-1500-10-704040-4602014-02 ADQUIS. DE BYS -	PROPIOS (27)	NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE	$ 95.000.000

6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

El proponente deberá dar cumplimiento a los requisitos por medio de los cuales se verifica la capacidad jurídica y el cumplimiento de las especificaciones técnicas que se señalen en la invitación del proceso.

La escogencia recaerá sobre aquella oferta con el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades y características técnicas de la oferta del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. De igual manera se procederá si únicamente se presenta una sola oferta. En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de estas. Los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente en el oferente con el precio más bajo. De no cumplir los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes y así sucesivamente, en el evento en que no cumpla el siguiente oferente se seguirá con el que continúe en orden de menor precio y así con cada uno de los siguientes oferentes hasta obtener uno habilitado. De no lograse lo anterior; se declara desierto el proceso y se repetirá el proceso de selección.

6.1 Criterios de Verificación:

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la capacidad jurídica y capacidad técnica que el ICBF ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como **CUMPLE o NO CUMPLE.**
De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y en el Articulo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

En el momento señalado en el pliego de condiciones los proponentes presentarán una propuesta completa, que incluya la información sobre la capacidad jurídica, capacidad técnica y la propuesta económica.

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha:16/02/2026

REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES	RESULTADO
Capacidad Jurídica	CUMPLE/NO CUMPLE
Capacidad Técnica	CUMPLE/NO CUMPLE

Es necesario tener en cuenta que no hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones, de conformidad con lo previsto en el literal A, del ítem 4 del Manual de Modalidad de Selección de Mínima Cuantía – elaborado por Colombia Compra Eficiente.

6.1.1. Capacidad Jurídica.

6.1.1.1. Fotocopia del documento de identidad del proponente persona natural o del Representante Legal del proponente persona jurídica, o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

6.1.1.2. Fotocopia de la libreta militar (hombre menor de 50 años), para los proponentes personas naturales, Representantes Legales de la persona jurídica, o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal (En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida).

6.1.1.3. Formato único de hoja de vida de la persona natural o jurídica proponente según el establecido por el Departamento Administrativo para la Función Pública.

6.1.1.4. Registro Mercantil y/o Certificado de Existencia y Representación Legal cuya fecha de expedición no deberá ser superior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación y cuya actividad comercial debe permitir el desarrollo, gestión y operación que se solicita en el proceso y en el contrato que de éste se derive. (Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberán presentar estos documentos).

Adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas**:**

- La vigencia de la Entidad no podrá ser inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más.
- Autorización del órgano competente, si el Representante Legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente.
- El documento de constitución del consorcio o unión temporal deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.
- Si la actividad comercial del oferente persona natural, o el objeto social de alguna de las personas jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, o de la persona jurídica, no se encuentra acorde con el objeto a contratar, la oferta será **rechazada.**

6.1.1.5. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado en el **Anexo No. 01** de la presente invitación, y que deberá ser suscrita por el representante legal o persona natural proponente.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha:16/02/2026

6.1.1.6. Certificación expresa suscrita por el Revisor Fiscal, o si de acuerdo con las normas vigentes no está obligado a ello, por el Representante Legal de la persona jurídica y de cada uno de los integrantes de uniones temporales o consorcios, del cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. (Si el proponente tiene la calidad de persona natural deberá adjuntar las planillas de pago tanto de su seguridad social, como la de las personas contratadas a su cargo).

6.1.1.7. Registro único tributario RUT, cuya fecha de expedición no deberá ser superior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

6.1.1.8. Registro de identificación Tributaria RIT, cuya fecha de expedición no deberá ser superior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación

6.1.1.9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, tanto de los Representantes Legales como de los integrantes de la unión temporal o consorcio, al igual que de la persona natural proponente.

6.1.1.10. Certificado de No Inclusión en el Boletín de responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, tanto de los Representantes Legales como la de los integrantes de la unión temporal o consorcio, al igual que de la persona natural proponente.

6.1.1.11. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional tanto de los Representantes Legales como la de los integrantes de la unión temporal o consorcio, al igual que de la persona natural proponente.

6.1.1.12. Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC expedido por la Policía Nacional tanto de los Representantes Legales como la de los integrantes de la unión temporal o consorcio, al igual que de la persona natural proponente.

6.1.1.13. Autorización de consulta en el Sistema de Inhabilidades por Delitos Sexuales, según formato suministrado por el ICBF y Certificado de Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años, expedido por la Policía Nacional tanto de los Representantes Legales como la de los integrantes de la unión temporal o consorcio, al igual que de la persona natural proponente.

6.1.1.14. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) actualizado.

6.1.1.15. Certificación bancaria, expedida dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre.

6.1.1.16. Certificación de participación independiente del proponente, incluidos los asociados, en caso de Consorcio o Uniones Temporales, según el modelo suministrado por la entidad en los anexos de la invitación.

Nota. Se aclara que El ICBF en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación trasparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos, lo anterior según lo previsto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011. Por lo anterior, el Oferente deberá diligenciar el formato denominado **ANEXO 6** "**CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN**

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha:16/02/2026

INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE", en dónde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer prácticas colusorias o restrictivas de la Competencia.

6.1.2. Capacidad Técnica.

El proponente deberá acreditar que cuenta con experiencia específica mínima de tres (3) años acreditados mediante la presentación de un mínimo de dos (2) y un máximo de cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción en los cinco (5) últimos años, con entidades públicas y/o privadas, cuya experiencia se encuentre relacionada con el objeto del presente proceso de contratación, y cuya sumatoria de los valores contratados sea igual o superior al valor de este proceso de contratación, expresado en SMLMV.

En caso de que las certificaciones aportadas que acreditan experiencia sean expedidas por una entidad privada con quien se haya prestado el servicio, junto con la respectiva certificación deberá anexarse copia del contrato correspondiente, orden de trabajo u orden de compra.

La presentación de la copia del contrato o demás soportes no sustituye la presentación de la certificación como documento requerido para la verificación de la experiencia. En caso de que la experiencia a acreditar sea de una entidad pública, deberá venir soportada por una certificación, acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación que acredite el estado de las obligaciones ejecutadas.

El objeto contractual deberá encontrarse ejecutado dentro de los tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

El oferente deberá aportar la certificación expedida por el contratante y suscrita por el funcionario o persona competente, en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a) Nombre de la empresa contratante.
b) Dirección
c) Teléfono
d) Nombre del Contratista
e) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman.
f) Número del contrato (si tiene)
g) Objeto del contrato
h) Valor del contrato
i) Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad
j) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
k) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
l) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por la persona competente para suscribirla).

Nota 1. Cuando dentro del objeto del contrato del que se presente certificación existan varias actividades, ésta deberá especificar el valor ejecutado por la actividad que se pretende contratar con el presente proceso.
Nota 2. Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha:16/02/2026

Aceptación de condiciones técnicas:

El proponente al remitir la propuesta económica está aceptando que la misma cumple con la totalidad de los requerimientos, contenidos en el **Anexo 12 FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**, y que incluye la totalidad de costos y gastos, directos e indirectos, así como los impuestos asociados a la ejecución del contrato.

7 OBLIGACIONES.

7.1 Obligaciones del Contratista.

7.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:

7.1.1.1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe, no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el ICBF.

7.1.1.2. Cumplir con las especificaciones técnicas definidas en la Ficha de Condiciones Técnicas y sus respectivos anexos.

7.1.1.3. Participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que el supervisor asignado convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.

7.1.1.4. Responder por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados par el término previsto en el contrato.

7.1.1.5. Responder ante terceros por los daños que ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

7.1.1.6. Atender los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que durante el desarrollo del contrato imparta el ICBF, a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

7.1.1.7. Constituir las garantías requeridas de conformidad con lo establecido en la invitación.

7.1.1.8. Presentar certificación expresa suscrita por el Revisor Fiscal, o si de acuerdo con las normas vigentes no está obligado a ello, por el Representante Legal de la persona jurídica y de cada uno de los integrantes de uniones temporales o consorcios, del cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. (Si el proponente tiene la calidad de persona natural deberá adjuntar las planillas de pago tanto de su seguridad social, como la de las personas contratadas a su cargo.

7.1.1.9. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente.

7.1.1.10.Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones.

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha:16/02/2026

7.1.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

El contratista se obliga para con el ICBF en general, a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a lo siguiente:

7.1.2.1. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales Para la Ejecución del Contrato - FCT.

7.1.2.2. Atender dentro de los 15 días siguientes a las fechas programadas, las exhumaciones registradas en el cronograma preparado y presentado por el ICBF al inicio del contrato, presentando paz y salvo por todo concepto, expedido por el cementerio correspondiente.

7.1.2.3. Garantizar la bóveda en arrendamiento en la cual se depositará el cuerpo del Niño, Niña, Adolescente, joven o adulto fallecido durante el término legal establecido en el Artículo 20 de la resolución No.5194 del 2010, y así mismo, realizar seguimiento a la marcación provisional de la bóveda, instalación de la respectiva lápida.

7.1.2.4. Prestar el servicio de exhumación-inhumación en el término legal establecido de todos los restos óseos de los Niños, Niñas, Adolescentes, jóvenes o adultos fallecidos de ICBF que cumplan con los requisitos judiciales o administrativos, solicitados a nombre del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar por el supervisor del contrato, haciendo uso prioritario de las unidades con que cuente el ICBF, hasta agotar las unidades disponibles.

7.1.2.5. Tramitar ante las entidades del Distrito, los permisos, licencias y certificados correspondientes a los procesos de inhumación de cuerpos y exhumación e inhumación de restos óseos, una vez otorgado el respectivo permiso por parte de le entidad competente.

7.1.2.6. Garantizar el servicio de coche fúnebre para los traslados que se requieran del cuerpo del Niño, Niña, Adolescente joven o adulto fallecido, así como de los restos óseos exhumados, dentro y fuera de Bogotá, teniendo en cuenta si el traslado se debe realizar vía terrestre y/o vía aérea.

7.1.2.7. Tramitar la escritura pública correspondiente a la adquisición que efectué el ICBF de los osarios, cenizarios o unidades familiares, durante la ejecución del contrato. Dicho documento deberá ser entregado al supervisor del Contrato junto con la factura o cuenta de cobro por el servicio prestado en el mes inmediatamente anterior.

7.1.2.8. Asumir los costos y gastos notariales que se deriven de la protocolización del respectivo “Contrato de Compraventa para adjudicación a perpetuidad” enunciado en el numeral anterior.

7.1.2.9. Designar para el ICBF, referente o enlace responsable de la articulación y operatividad de todas las actividades relacionadas con el desarrollo del contrato.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha:16/02/2026

7.1.2.10. Asistir a los comités o reuniones técnicas citadas por parte del ICBF o concertadas con el Supervisor del contrato.

7.1.2.11. Responder por cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial, que puedan instaurar, impulsar o coadyuvar, personal subcontratado por el contratista o terceros interesados, contra el ICBF, por causa o con ocasión de la ejecución del contrato.

7.1.2.12. Las demás que sean necesarias para cumplir en debida forma con el objeto contractual.

7.1.3 Obligaciones contractuales asociadas a los Ejes del Sistema Integrado de Gestión:

7.1.3.1. Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo: Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales.

7.1.3.2. Eje de Seguridad de la Información: Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada en desarrollo del contrato.

7.2. Obligaciones del ICBF.

7.2.1 Obligaciones Generales del ICBF

7.2.1.1. Suministrar al inicio del contrato, listado de las exhumaciones que deban realizarse durante la ejecución del contrato.
7.2.1.2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
7.2.1.3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

7.2.2. Obligaciones Específicas del ICBF.

7.3.2.1 Recibir los servicios con los respectivos soportes requeridos para certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual.
7.3.2.2 Tramitar y pagar las cuentas

8 FORMA DE PAGO.

Se pagará al contratista por mensualidades de acuerdo con el servicio funerario suministrado, previa presentación de los siguientes documentos:

Para el Servicio de Inhumación:

a. Factura discriminando los ítems del servicio prestado, la cual deberá corresponder a los valores presentados en su propuesta económica.
b. Certificado suscrito por el supervisor del contrato donde conste que el servicio ha sido prestado a satisfacción.
c. Certificación de pagos al sistema de seguridad social integral (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003)

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha:16/02/2026

d. Autorización de prestación del servicio suscrita por la Supervisión del Contrato.
e. Copia del Certificado de defunción.
f. Copia del Registro de Defunción del Niño, Niña, Adolescente o Joven. (art. O Decreto 1260 de 1970)
g. Contrato de arrendamiento de la bóveda, con identificación de la ubicación.
h. Certificado de verificación de servicios recibidos, firmado por Defensor de Familia

Para el Servicio de Exhumación:

a. Factura discriminando los ítems del servicio prestado, la cual deberá corresponder a los valores presentados en su propuesta económica.
b. Certificado suscrito por el supervisor del contrato donde conste que el servicio ha sido prestado a satisfacción.
c. Certificación de pagos al sistema de seguridad social integral (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003)
d. Escritura Pública donde se adjudique a perpetuidad, a favor del ICBF, los osarios, cenizarios o unidades familiares, que hacen parte de la factura a cancelar.
e. Solicitud de prestación del servicio de exhumación, suscrita por la Supervisión, no incluido en listado de las exhumaciones suministrado al inicio del contrato.
f. Certificado de paz y salvo por todo concepto expedido por el cementerio donde se hayan realizado exhumaciones, anexándola a los documentos soporte para el pago de factura de los servicios prestados.

.

Nota 1. Todos los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, o fotocopia de las planillas de pago, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 2. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Nota 3. Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

9 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

9.1 Supervisión.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha:16/02/2026

La supervisión del contrato estará a cargo del (la) COORDINADOR(A) DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO PROTECCIÓN ESPECIAL Y AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS de la Regional Bogotá del ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia al Grupo de Contratación.

10 ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

11 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

El contratista deberá constituir a favor del **ICBF** Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos

CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución de este y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

***CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución de este y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

Nota: En caso de que se prorrogue el plazo de ejecución o el valor del contrato, el contratista debe mantener vigentes las garantías constituidas.

12 SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El ICBF podrá imponer multas por los retardos presentados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO A). Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas dianas y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. B). El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el diez por ciento 10% del valor del contrato. C) El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. D) La imposición de

PUBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha:16/02/2026

multas coma mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. E), El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

12.1. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. A) En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, **por un monto del 10% del valor del contrato. B)** En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 3% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación especifica incumplida de manera absoluta. C) Si el Contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 10% del valor del contrato. D) Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 3%, tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. E) Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno par ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el 10% del valor del contrato. F). El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. G) El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

13 VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

N.A.

14 ANEXOS.

ANEXO No. 1 CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA
ANEXO No. 2 FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA PLANTILLA SECOP II
ANEXO No. 3 RELACION CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
ANEXO No. 4 CERTIFICACION DE APORTES PERSONA JURÍDICA
ANEXO No. 5 CERTIFICACION DE APORTES PERSONA NATURAL
ANEXO No. 6 CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE
ANEXO No. 7 MODELO CONFORMACION CONSORCIO
ANEXO No. 8 MODELO CONFORMACION UNION TEMPORAL
ANEXO No. 9 FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
ANEXO No. 10 MATRIZ DE ESTIMACIÓN DE RIESGOS
ANEXO No. 11 ESTUDIO DE MERCADO
ANEXO No. 12 RESPUESTAS Y COTIZACIONES RECIBIDAS
ANEXO No. 13 FORMATO COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD v7
ANEXO No. 14 FORMATO AUTORIZACION TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
ANEXO No. 15 FORMATO AUTORIZACION CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha:16/02/2026

15 APROBACIONES.

Cargo	Nombre	Firma
COORDINADOR GRUPO INTERNO DE TRABAJO PROTECCIÓN ESPECIAL Y AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS	**CESAR AUGUSTO CRUZ RODRIGUEZ**	

Concepto	Nombre y apellidos	Cargo – Dependencia	Firma
Elaboró	Viviana Andrea Esguerra Bohórquez	Técnico – Grupo Interno de Trabajo Protección Especial y Autoridades Administrativas	
Revisó	José Hernando Vargas Soba	Abogado – Grupo de Contratación	
Control Legal	Yolanda Bravo Rojas	Coordinador Grupo Contratación	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012